



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL

PROCESO

08001405301620180087400

DEMANDANTE

MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ

DEMANDADO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal, presentada por la señora MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ contra las sociedades FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A., en la cual está pendiente fijar fecha y hora de celebración de la audiencia, toda vez que el traslado de la prueba fue descorrido por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Barranquilla, quince (15) de diciembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL

PROCESO 08001405301620180087400
DEMANDANTE MARÍA FANNY OVALLE ORTÍZ
DEMANDADO FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar nueva fecha para la continuación de celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día siete (7) de marzo de 2023, a la 9:30 am, para llevar a cabo la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

TERCERO: CITAR a los apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada. Se advierte que, de no comparecer el día y hora señalada, además de no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el numeral 3 del artículo 372 de la norma ibidem, se producirán las consecuencias de que trata el numeral siguiente de la misma regulación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8131c014924bba57c4c82597e691c660125ca69721d1eb9fba3a2fe7d9d84ad6

Documento generado en 15/12/2022 10:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>